

salieron con el REY el Presidente de la República y Madame Poincaré, el Arquiduque del Medauro y la misión francesa puesta á su servicio durante su estancia en París, el Presidente del Consejo, el Ministro de Negocios Extranjeros, el Embajador de España, el Embajador de Francia en Madrid y la Oasa del Presidente de la República. Después de almorzar, S. M., acompañado del Presidente de la República y del Presidente, se trasladó á la Escuela Superior de Guerra, visitando todas sus dependencias, así como varios Cuarteles. En todos los trayectos recorridos, donde había un público muy numeroso, se repitieron las muestras de simpatía. A las siete recibió al Cuerpo Diplomático, trasladándose después nuevamente al Elysee, donde se celebró el banquete oficial dado en su honor por el Presidente de la República y Madame Poincaré, al cual asistieron los Presidentes de las Cámaras, el Gobierno y distintas representaciones. Al final, el señor Presidente de la República, puesto en pie, dió lectura al siguiente discurso:

SEÑOR:

La Francia, que guarda agradecida la memoria de las dos últimas visitas de V. M., recuerda con emoción la simpatía que siempre le habéis demostrado. Siéntese dichosa de dar de nuevo la bienvenida á un Soberano que supo encontrarla por su lealtad, su estabilidad y su valor. En él saluda á la noble Nación que ha dictado á la historia tantas páginas gloriosas y ha ofrecido al mundo tantos ejemplos de hidalguía. Me felicito particularmente de recibir á V. M. después del voto unánime, por el que las Asambleas de nuestros dos países han dado su aprobación á nuestro acuerdo marroquí. Las largas y corteses negociaciones que han tenido por término los recientes Convenios, habrían preparado, si hubiera sido necesario, á España y Francia á mejor conocerse y apreciarse. No fué ayer cuando las dos grandes Naciones vecinas comprendieron la estrecha solidaridad de sus intereses y las razones permanentes de su amistad tradicional. Pero al colaborar de aquí en adelante, con una mutua confianza, en una obra de civilización y de paz, verán más claro que nunca, en su vecindad, una lección de la Naturaleza y, en su parentesco, la ley de sus destinos. Alzo mi copa en honor de V. M., de S. M. la Reina y del Príncipe de Asturias. Bebo á la prosperidad y grandeza de España.

S. M. el REY contestó con las siguientes palabras:

SEÑOR PRESIDENTE:

Los términos en que me habéis deseado la bienvenida, hacen aumentar todavía más la emoción que experimento al hallarme de nuevo en este noble suelo de Francia, donde tan vivas simpatías se me han demostrado siempre.

Vuestras palabras han ido derechos á mi corazón y conmoverán también profundamente á la Reina, que tanto lamenta no poder recoger en la hora presente, conmigo, las preciosas pruebas de amistad que se me dan.

En la cálida acogida que se me dispensa, así como en los sentimientos cuyo elocuente intérprete sois, el pueblo español se complacerá en comprobar nuevamente el fraternal afecto de la gloriosa y caballeresca nación francesa hacia él.

De hoy en adelante vecinos no solamente en Europa, sino también en África, ambos países se felicitan por haber ensanchado—mediante acuerdos que llevan vuestro sello—las vías de su real colaboración en la obra de paz y de progreso, donde no dejarán de afirmar cada día más los numerosos lazos por los cuales la Naturaleza, la Historia y la solidaridad de intereses los han unido.

Alzo mi copa, Señor Presidente, por vuestra salud y por la prosperidad de Francia.

## MINISTERIO DE ESTADO

### REAL DECRETO

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio al Señor Raimundo Poincaré, Presidente de la República Francesa,

Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendráislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Juan Navarro Revierler.

Al Gefe de la insigne Orden del Toisón de Oro.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el párrafo 1.º del artículo 11 del Reglamento para oposiciones entre Notarios de fecha 23 de Julio de 1912, quede redactado en la forma siguiente:

«Compondrán el Tribunal el Director general de los Registros y del Notariado, que lo presidirá; el Subdirector del propio Centro, ó el que haga sus veces; el Decano del Colegio Notarial de Madrid, ó quien le sustituya legalmente; un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; dos Notarios, que pertenezcan ó hayan pertenecido á la Junta directiva de su respectivo Colegio Notarial, uno de ellos necesariamente de Colegio donde subsista Derecho foral, y el Jefe del Negociado del Notariado de la Dirección General, que desempeñará las funciones de Secretario.»

Asimismo, que el párrafo 2.º del artículo 12 del citado Reglamento quede modificado en los siguientes términos:

«El ejercicio teórico consistirá en el desarrollo oral de un tema que versará sobre Derecho civil, común y foral, legislación hipotecaria ó legislación notarial, en lo que podrá inveruir el opositor hasta media hora, y sacado á la suerte de los contenidos en el Cuestionario que redactará el Tribunal y publicará, insertándolo en el *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia* ocho días antes del señalado para el sorteo de los opositores.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Justo de Salazar y Casanova, en que solicita se declare la exención del impuesto de 0 25 por 100 establecido sobre los bienes de las personas jurídicas, respecto á los pertenecientes al Hospital de Nuestra Señora del Carmen, de la villa de Santorcaz, de esta provincia de Madrid; y

Resultando que con la instancia se acompaña la escritura de fundación otorgada por D.ª Carmen González Amor en 22 de Marzo de 1909 ante D. Bruno Pascual Ruilópez Notario de Madrid, en la que se consignan todas las reglas, estatutos y condiciones, y los bienes dotales de que hizo donación para el sostenimiento del Hospital, en el que sólo han de recibirse los pobres de ambos sexos de Santorcaz, fijándose el número de camas que ha de haber y demás detalles necesarios:

Resultando que también se determina lo necesario con respecto al Patronato, designándose las personas que lo han de ejercer y atribuciones que las competen, y que se acompaña á la vez el traslado de la Real orden de Gobernación de 28 de Enero de 1911, en que se clasifica la fundación mencionada como de beneficencia particular:

Considerando que los documentos añadidos demuestran claramente que la institución es de beneficencia gratuita, por ser un Hospital para pobres en que ninguna retribución hay que abonar, que tiene bienes propios para atender al sostenimiento donados por la fundadora, sin que perciba cantidad alguna del presupuesto del Estado, de la Provincia ó del Municipio:

Considerando que además de justificarse le índole de la institución en la escritura fundacional se insertan sus esta-